

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 436

16 de agosto de 2013

Presentado por el señor *Pereira Castillo*

Referido a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico investigar el grado de cumplimiento de los municipios, la Policía de Puerto Rico, Departamento de Recursos Naturales, Departamento de Asuntos del Consumidor y Departamento de Salud con las disposiciones del Artículo 17 de la Ley Núm. 154 de 4 de agosto de 2008, Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales, y las dificultades enfrentadas para lograr dicho cumplimiento.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al aprobar en 2008 la Ley 154 para el Bienestar y la Protección de los Animales, la Asamblea Legislativa señaló la necesidad de realizar cambios en la percepción y el trato hacia los animales. Entre las medidas consideradas y aprobadas para lograr dicho fin se incluyó la prohibición de vender animales en las calles, carreteras y lugares públicos del país. El fin perseguido mediante la prohibición fue identificado como la reducción en casos de abandono, al desalentar las compras impulsivas mientras se daba una oportunidad a los nuevos dueños de comprobar las condiciones en que se reproducen y el cuidado brindado a los animales, evitando así niveles de crianza que pudieran ser *per se* constitutivos de maltrato. Pasados cinco años de su aprobación, aún es común ver en las calles, carreteras y lugares públicos del país vendedores ambulantes de animales en abierta violación al estatuto.

El Artículo 17 de la Ley 154 de 4 de agosto de 2008 instruye a los miembros de la Policía de Puerto Rico, policías municipales, el Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, inspectores del Departamento de Asuntos del Consumidor y los inspectores del Departamento de Salud y de la Oficina Estatal de Control de Animales vigilar por el cumplimiento del estatuto. Ante la diversidad de agencias encargadas y el aparente incumplimiento generalizado de la ley, entendemos pertinente y meritorio evaluar las medidas tomadas por cada una para cumplir con su responsabilidad en este asunto.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de
2 Puerto Rico investigar el grado de cumplimiento de los municipios, la Policía de Puerto Rico,
3 Departamento de Recursos Naturales, Departamento de Asuntos del Consumidor y
4 Departamento de Salud con las disposiciones del Artículo 17 de la Ley Núm. 154 de 4 de
5 agosto de 2008, Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales, y las dificultades
6 enfrentadas para lograr dicho cumplimiento.

7

8 Sección 2. – La Comisión rendirá un Informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y
9 recomendaciones no más tarde de noventa (90) días luego de aprobada esta Resolución.

10

11 Artículo 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.